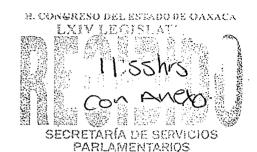


PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de junio de 2020 LXIV/ 050 /2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE



La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López. Diputada Local por el Distrito XX Juchitán de Zaragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO GENERAL 01/2020 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERIODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSION DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD QUE SE ESTABLEZCA UN CALENDARIO DE VACACIONES ESCALONADAS Y GUARDIAS EN LOS DÍAS INHÁBILES Y DE DESCANSO OBLIGATORIO, QUE EVITEN EL CIERRE DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ESTADO DEL OAXACA, lo anterior para que se enliste en el orden del día de la próxima Sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE L RESPETO AL DERECHO AJENO ES

LIC. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZIV LEGISLATURA

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PRINCIPAL DE PRINCIPAL DE PRINCIPAL DE PARLAGOZA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 01 de julio del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL PRESENTE

La que suscribe, Gloria Sánchez López, Diputada por el distrito electoral local XX - Juchitán de Zaragoza, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE MODIFIQUE EL ACUERDO GENERAL 01/2020 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERIODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSION DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD QUE SE ESTABLEZCA UN CALENDARIO DE VACACIONES ESCALONADAS Y GUARDIAS EN LOS DÍAS INHÁBILES Y DE DESCANSO OBLIGATORIO, QUE EVITEN EL CIERRE DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ESTADO DEL OAXACA, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca es de las pocas entidades federativas en las cuales los juzgados civiles y familiares suspenden labores por completo dos veces al año con motivo de las vacaciones que se otorgan a las y los trabajadores.



Esta situación transgrede el derecho humano de acceso a la justicia de todos los habitantes del estado, y deja en total estado de indefensión y vulnerabilidad a todas las familias, madres y niñez que se encuentran en un proceso judicial del orden civil y familiar.

Esta situación contribuye a aumentar el rezago que durante muchos años se ha acumulado en dichos juzgados civiles y familiares, y que el propio Tribunal Superior de Justicia ha tratado de solucionar a través de diversas acciones.

En sesión ordinaria de fecha 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 23/2013 por medio del cual se creó el Juzgado de Primera Instancia Itinerante para auxiliar temporalmente al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, por un periodo de 6 meses, para atender el rezago acumulado en dicho distrito judicial.

En sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 21/2016 mediante el cual se autoriza que el Juzgado de Primera Instancia Itinerante auxilie al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Huajuapan de León para atender el rezago acumulado en asuntos del orden familiar.

En este mismo año, el 06 de mayo del 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 37/2016 que autoriza al Juzgado Itinerante de Primera Instancia auxiliar de manera temporal al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tehuantepec para atender el rezago acumulado en dicho distrito.

En sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre del 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 42/2017 relativo al cierre del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial del Centro, Oaxaca, y la creación del Juzgado Sexto Familiar del mismo distrito judicial.



El Considerando Tercero del Acuerdo General 42/2017 justifica dicha determinación en los siguientes términos:

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan con el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes tramitados en los juzgados familiares del distrito judicial del centro, Oaxaca, y considerando que los juzgados civiles de la misma circunscripción son mayores en número y tienen menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la dirección de planeación de este poder judicial, recabadas del propio sistema de procedimientos civiles instalados en esos juzgados civiles.

Asimismo, dicho acuerdo general señala en su artículo tercero la distribución de expedientes de la siguiente manera:

- Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2006, así como los expedientes, exhortos y cuadernos pares en tramite de los años 2013 y 2017, serán turnados al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;
- II. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2007, así como los expedientes, exhortos y cuadernos impares en tramite del año 2013, serán turnados al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;
- III. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2008, así como los expedientes, exhortos y cuadernos pares en tramite del año 2014, serán turnados al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca:
- IV. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2009, así como los expedientes, exhortos y cuadernos impares en tramite del año 2014, serán turnados al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;
- V. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2010, así como los expedientes, exhortos y cuadernos pares en tramite del año 2015 e impares en tramite del año 2016, serán turnados al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;
- VI. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al 2011, así como los expedientes, exhortos y cuadernos impares en tramite del año 2015, serán turnados al Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;
- VII. Los expedientes, exhortos y cuadernos en trámite relativos al año 2012 y 2018, así como los expedientes, exhortos y cuadernos pares en tramite de los años 2016 e impares en tramite del año 2017, serán turnados al Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca;

Como se puede apreciar en esta distribución de expedientes realizada en el 2018, es evidente un rezago de expedientes desde el año 2006 en los asuntos judiciales del orden familiar en el sistema de justicia estatal.



Aun con estas medidas tomadas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de los 11, 588 asuntos que se presentaron en los juzgados familiares en el estado en el año 2018, solamente se resolvieron 4,299. Es decir, el rezago se sigue incrementando.

Es necesario señalar, que los 3 distritos judiciales que presentaron el mayor numero de asuntos en materia familia en el año 2018 fueron: Valles Centrales (4,802 demandas), Istmo de Tehuantepec (3,149 demandas) y Papaloapan (1,273 demandas).

Esta situación de rezago debería ser razón suficiente para que los juzgados civiles y familiares en el estado no debieran estar suspendiendo labores de manera completa y cerrando sus instalaciones dos veces al año.

Sin embargo, el pasado 03 de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió el Acuerdo General 01/2020, en los siguientes términos:

ACUERDO GENERAL 01/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO JUDICIAL DE PERIODOS VACACIONALES Y DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL PODER JUDICIAL, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. TERCERO. El enunciado normativo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece que el Consejo de la Judicatura tendrá cada año dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo



comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

CUARTO. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son días de descanso obligatorio: el 10. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 10. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

QUINTO. El Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su artículo 224 previene que para los servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial serán días de descanso obligatorio, el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; y los días que determine el Pleno.

SEXTO. Bajo ese contexto, es necesario determinar el calendario judicial de periodos vacacionales y de sus pensión de labores para el Poder Judicial del Estado de Oaxaca con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ya que es una herramienta indispensable para el debido funcionamiento de los Órganos internos como jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura, pues con su implementación se otorga seguridad jurídica a los operadores del derecho como a los gobernados que demanda el servicio que otorga el Poder Judicial.

Por lo expuesto, de una interpretación sistemática y armónica de los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 224 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, este órgano colegiado con fundamento en el artículo 52 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 01/2020 TÍTULO PRIMERO PERIODOS VACACIONALES.

ARTÍCULO 1. Los servidores públicos adscritos a juzgados en materias civil y familiar distrutarán durante el año dos mil veinte de dos periodos vacacionales:

- a) **Primer periodo**: Comprenderá del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.
- b) **Segundo periodo**: Abarcará del dieciséis de diciembre de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Durante estos periodos los juzgados en mención permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales de primera instancia **en materia penal** de cualquier sistema, mixtos y ejecución penal estarán en funciones en los periodos señalados en el artículo anterior y el personal de los mismos gozará de vacaciones en forma escalonada, de modo que no se afecte la administración de justicia en virtud de la naturaleza de la materia que se atiende.



ARTÍCULO 3. En los juzgados Mixtos del Estado, los plazos y términos en materia civil y familiar transcurrirán de forma normal durante los periodos vacacionales citados, con excepción de los días inhábiles que se encuentran establecidos en la Ley y en el presente Acuerdo General, por lo que dichos órganos jurisdiccionales estarán en funciones durante los periodos vacacionales mencionados.

ARTÍCULO 4. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los periodos vacacionales de los servidores públicos podrán ser modificados por el Pleno del Consejo de lo Judicatura del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 223 segundo párrafo del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

TÍTULO SEGUNDO DÍAS INHÁBILES

ARTÍCULO 5. De acuerdo o lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 224 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, son días inhábiles para los órganos internos, auxiliares y jurisdiccionales del Consejo de lo Judicatura, todos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en este año dos mil veinte, los siguientes:

Miércoles 1 de enero;

Lunes 3 de febrero en conmemoración del 05 de febrero;

Lunes 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo:

Viernes 1 de mayo:

Miércoles 16 de septiembre;

Lunes 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

Viernes 25 de diciembre:

ARTÍCULO 6. En atención a las tradiciones y costumbres de nuestra Entidad Federativa y conforme a la prerrogativa de este órgano colegiado prevista en el artículo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se determinan como días de descanso obligatorio durante este año para los órganos internos, auxiliares y jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los siguientes:

I. Lunes 06, martes 07, miércoles 08, jueves 09, viernes 10 y sábado 11 de abril, con motivo de semana santa;

II. Sábado **18 de julio**, en conmemoración del aniversario luctuoso de Don Benito Juárez García.

III. Lunes 20 y 27 de julio, con motivo de la celebración de los Lunes del Cerro;

IV. Lunes 14 y martes 15 de septiembre, con motivo del día de la independencia de nuestro País;

V. Lunes 12 de octubre, con motivo del "Día de la raza";

VI. Miércoles 21 de octubre: en conmemoración del día del empleado del Gobierno del Estado:

VII. Viernes 30 y sábado 31 de octubre, y lunes 2 de noviembre; con motivo de la celebración del día de muertos;

VIII. Jueves 24 y 31 de diciembre, con motivo de las fiestas decembrinas.

ARTICULO 7. Se establecen como días de suspensión de labores para el personal femenino, en esta anualidad, los siguientes:

1. Sábado 15 de febrero, con motivo del día de la mujer mexicana; y

II. Viernes 06 de marzo, en conmemoración del 08 de marzo, con motivo del día internacional de la mujer;

ARTÍCULO 8. Se precisa que en los días declarados como inhábiles y de descanso obligatorio no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los



procesos que se lleven en dichos órganos, a excepción de los asuntos que en materia penal conozcan, pues por característica especial que los distingue, el personal administrativo y jurisdiccional adscrito a dichos órganos deberá prever lo conducente para que permanezca la guardia respectiva en aras de dar trámite a las situaciones que se presenten conforme a la normatividad adjetiva aplicable y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, precise su desahogo, así como de aquéllas a las que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial.

TÍTULO TERCERO

JORNADA LABORAL HASTA LAS TRECE HORAS

ARTÍCULO 9. Se autoriza la salida a las trece horas en el siguiente día:

I. Viernes 18 de diciembre, con motivo de la celebración de la virgen de la Soledad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a los órganos internos, auxiliares y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca por conducto de su Secretaría General y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Tribunales y Juzgados de Décimo Tercer Circuito del Estado de Oaxaca; Delegación de la Fiscalía General de la Republica, Fiscalía General de Justicia del Estado; Gerente Postal de Correos de México; Director General de la Defensoría Pública y Defensoría de los Derechos Humanos.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo General será resuelto por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de enero de dos mil veinte.

En este Acuerdo General 01/2020 se puede apreciar que los juzgados civiles y familiares del estado suspenderán labores, en el presente año, por un lapso mayor a un mes, dividido en dos periodos: del 16 de Julio al 02 de Agosto, y del 16 de diciembre al 04 de enero.

Asimismo, se puede apreciar que existe un total de 18 días festivos durante el año considerados días inhábiles, adicionales a los periodos vacacionales: Lunes 3 de febrero en conmemoración del 05 de febrero; Lunes 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 16 de septiembre; Lunes 16 de



noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de abril, con motivo de semana santa; Lunes 14 y martes 15 de septiembre, con motivo del día de la independencia; Lunes 12 de octubre, con motivo del "Día de la Raza"; Miércoles 21 de octubre: en conmemoración del día del empleado del Gobierno del Estado; Viernes 30 y sábado 31 de octubre, y lunes 2 de noviembre; con motivo de la celebración del día de muertos.

Cabe señalar, que los juzgados penales en el estado no cierran por completo en ningún momento del año. El propio acuerdo general 01/2020, en su articulo 2, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales de primera instancia en materia penal de cualquier sistema, mixtos y ejecución penal estarán en funciones en los periodos señalados en el artículo anterior y el personal de los mismos gozará de vacaciones en forma escalonada, de modo que no se afecte la administración de justicia en virtud de la naturaleza de la materia que se atiende.

Asimismo, los juzgados penales establecen guardias los días inhábiles y de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. Se precisa que en los días declarados como inhábiles y de descanso obligatorio no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los procesos que se lleven en dichos órganos, a excepción de los asuntos que en materia penal conozcan, pues por característica especial que los distingue, el personal administrativo y jurisdiccional adscrito a dichos órganos deberá prever lo conducente para que permanezca la guardia respectiva en aras de dar trámite a las situaciones que se presenten conforme a la normatividad adjetiva aplicable y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, precise su desahogo, así como de aquéllas a las que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial.

La suspensión completa de funciones y el cierre de los juzgados civiles y familiares transgreden los derechos humanos de las familias, mujeres, y niñez que se encuentra en un proceso judicial en estas materias.



Es necesario que el Congreso del Estado haga este llamado al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que cese con esta práctica que los juzgados civiles y familiares han instaurado desde hace varios años, en detrimento de los derechos humanos en nuestro estado.

Esta situación se vuelve más apremiante en este año 2020 en el cual se suscitó la contingencia sanitaria por motivo de la enfermedad COVID 19, y en donde la gran mayoría de instituciones públicas estuvieron funcionando solamente de manera parcial, entre ellas los juzgados civiles y familiares.

Es urgente y necesario que el Consejo de la Judicatura atienda este llamado de manera urgente, ya que el primer periodo vacacional del personal de los juzgados civiles y familiares esta programado del 16 de julio al 02 de agosto, lo cual significa que permanecerían cerrado durante este periodo.

El Consejo de la Judicatura puede establecer un calendario de vacaciones escalonadas y de rotación de guardias que garantice el disfrute del derecho de vacaciones y descanso al personal, sin transgreder el derecho a la justicia de los oaxaqueños y oaxaqueñas, y sin seguir acumulando el rezago que lastima y lacera a las familias y personas que se encuentran en procesos judiciales.

Por los motivos expuestos y fundamentados, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que modifique el Acuerdo General 01/2020 mediante el cual se establece el calendario judicial de periodos vacacionales y de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veinte, estableciendo un calendario de vacaciones escalonadas y guardias en los días inhábiles y de descanso obligatorio, con la finalidad que se establezca un calendario de vacaciones



escalonadas y guardias en los días inhábiles y de descanso obligatorio, que eviten el cierre de los juzgados civiles y familiares, garantizando de esta manera el acceso a la justicia en el Estado del Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de julio del 2020.

ATENTAMENTE

GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA POR EL DISTRITO ELECTORA EL SOACULA
DIP. GLORIA SÁNCHEZ-LÓPEZ
JUCHITÁN DE ZARAGOZA DA SÁNCHEZ-LÓPEZ